

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

[REDACTED] S.A. DE C.V. Y [REDACTED]
[REDACTED] S.A. DE C.V.

NOTA 1

VS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES
DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DE LA COORDINACIÓN DE
ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES E
INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-242/2017.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5898 /2017

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por las empresas [REDACTED] S.A. DE C.V., y [REDACTED] S.A. DE C.V., en participación conjunta contra actos de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

1.- Por escrito de fecha 25 de septiembre de 2017, presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. [REDACTED] representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., y el C. [REDACTED] representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., en participación conjunta, presentaron inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados del acto de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-019GYR040-E5-2017, celebrada para la adquisición de calderas generadoras de vapor, específicamente respecto de las partidas 7 y 12, en la que participaron conjuntamente.-----

NOTA 1

NOTA 2

2.- Por escrito de fecha 14 diciembre de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día mes y año, los representantes legales de las empresas [REDACTED] S.A. DE C.V., y [REDACTED] S.A. DE C.V., en participación conjunta presentaron escrito por el cual se DESISTEN de la instancia de inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, por así convenir a sus intereses en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

CONSIDERANDO

I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 inciso C y 99 fracción I numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 66, 68 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

- II.- En atención al escrito de desistimiento de fecha 14 de diciembre de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día mes y año, visibles a foja 752 del expediente en el que se actúa, se tiene por desistido a los representantes legales de las empresas [REDACTED] S.A. DE C.V., y [REDACTED] S.A. DE C.V., en participación conjunta de la inconformidad que interpusieron ante esta Autoridad Administrativa contra actos de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados del acto de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-019GYR040-E5-2017, celebrada para la adquisición de calderas generadoras de vapor, específicamente respecto de las partidas 7 y 12; por lo tanto, se sobresee la presente instancia por desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen:-----

NOTA 1

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I.- El inconforme desista expresamente;

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;..."

Por lo que en términos de los preceptos ante citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 14 de diciembre de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día mes y año, por el cual los representantes legales de las empresas [REDACTED], S.A. DE C.V., y [REDACTED] S.A. DE C.V., en participación conjunta se desistieron de la inconformidad intentada ante esta Autoridad contra actos de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados del acto de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-019GYR040-E5-2017, celebrada para la adquisición de calderas generadoras de vapor, específicamente respecto de las partidas 7 y 12.-----

Lo que en la especie aconteció, en virtud que los representantes legales de las empresas [REDACTED] S.A. DE C.V., y [REDACTED] S.A. DE C.V., en participación conjunta se desistieron de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 14 de diciembre de 2017, lo siguiente: [REDACTED] **EN**

NOTA 1

NOTA 2


**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. IN-242/2017
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5898 /2017

- 3 -

REPRESENTACIÓN LEGAL DE [REDACTED] S.A. DE C.V., ASÍ COMO [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE [REDACTED] S.A. DE C.V..., HEMOS TOMADO LA DECISIÓN DE DESISTIRNOS DE LA INCONFORMIDAD QUE SE TRAMITA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INDICADO AL RUBRO POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DE MI REPRESENTADA." por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en el artículo 68 fracción I de la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente:-----

NOTA 2

NOTA 1

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."

Supuesto legal que se actualizó en la especie, en virtud de que los representantes legales de las empresas [REDACTED] S.A. DE C.V., y [REDACTED] S.A. DE C.V., en participacion conjunta acreditaron tener la personalidad para desistirse de la presente instancia de inconformidad mediante el instrumento notarial número 14,439, de fecha 22 de octubre de 2003, pasado ante la fe del titular de la Notaria Pública número 35, en el Monterrey, Nuevo León, e instrumento notarial número 43,607, de fecha 11 de septiembre de 2015, pasado ante la fe del titular de la Notaria Pública número 82, en Toluca, Estado de México, respectivamente; los cuales obran a fojas 065 a la 110 del expediente en el que se actúa, debidamente cotejados con su copia certificada.-----

Cabe puntualizar, que aún y cuando los representantes legales de las empresas [REDACTED] S.A. DE C.V., y [REDACTED] S.A. DE C.V., en participacion conjunta, no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice:-----

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-242/2017

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5898 /2017

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68 fracción I, y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, contra actos de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados del acto de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-019GYR040-E5-2017, celebrada para la adquisición de calderas generadoras de vapor; específicamente respecto de las partidas 7 y 12; por desistimiento de los representantes legales de las empresas [redacted] S.A. DE C.V., y [redacted] S.A. DE C.V., en participación conjunta.

NOTA 1

SEGUNDO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. NOTIFÍQUESE.-----

[Handwritten signature in blue ink]

Lic. Jorge Peralta Porras.

NOTA 2

Para: C. [redacted] representante común de las empresas [redacted] S.A. DE C.V. y [redacted] S.A. DE C.V., Avenida Insurgentes Sur 105, Interior 14 B, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, personas autorizadas los CC. [redacted]

NOTA 1

NOTA 3

NOTA 2

C. [redacted] Representante común de la empresa CB SOLUCIONES TÉRMICAS, S.A. DE C.V., en participación conjunta con las empresas SELEC EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., CB OPERADORA DE SERVICIOS TÉRMICOS DE MÉXICO S.A. DE C.V. Y CB SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TÉRMICOS, S.A. DE C.V.- Calle Hegel número 721, Colonia Polanco V sección, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560, teléfono (01-55) 5128-1700, correo electrónico: [redacted] personas autorizadas los CC. [redacted]

NOTA 3

Lic. José Roberto Flores Bañuelos. Titular de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango número 291, piso 51, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 55 26 17 00, Ext 14877 y 14906

C.c.p.- Mtro. Ricardo Alexander Márquez Padilla.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.